

CONSTANCIA SECRETARIAL: se le informa señora juez que el demandante presentó escritos de cesión de derechos litigiosos para que se sirva proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JOSE FERNANDO PATIÑO CHICA

RDO: 2019-00160-00

Asunto: CESION DE CREDITO

El demandante a través de su apoderado judicial le comunicó al despacho que cedió los derechos litigiosos sobre el crédito que le corresponde a este proceso, así como todas las garantías ejecutadas a la CENTRAL DE INVERSIONES S A CISA representada por la doctora Diana Judith Guzmán Romero.

Como lo anterior es procedente de conformidad por el artículo 68 inciso 3 del CGP Y 1969 DEL CC.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE

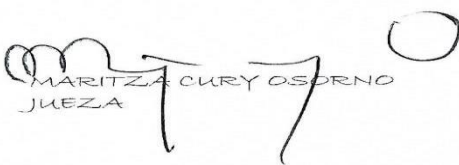
PRIMERO: Acceder a lo solicitado de acuerdo con los términos establecidos en el convenio celebrado entre los peticionarios.

SEGUNDO: Tener a sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, representada por la doctora DIANA JUDITH ROMERO CON CC 1.032.364.854 como cesionario (DEMANDANTE) de los derechos de créditos relacionados en este proceso. Así como todas las garantías ejecutadas por el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG.

TERCERO: declarar que opero una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso primero 2363, 2395 incisos primero del código civil, a favor de FNG SA hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito adeudado por el demandado PATIÑO CHICA JOSE FERNANDO.

CUARTO: parta los efectos de lo ordenado en el artículo 68 inciso 3 y 4 se tendrá como notificada esta decisión a través de estado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA